



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES  
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el  
3 de Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO  
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXVI

**19**  
SECCIÓN  
XV



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2026

##### 1. Fundamentación Jurídica de la Intervención Pública

###### **1.1. Fundamentación jurídica general de la intervención pública**

**FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46 y 50, fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, VI, XII, XV y XVI, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 15 párrafo 1, fracciones I y IX, 16 numeral 1, fracción X, 25 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9 fracción II, 11, 12, 13, 32, 34, 35, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI, y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 4, 36, 38, 85 fracción II y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 10 y 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracciones VIII, X, XI, XX, XXII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y el Decreto número 30122/LXIV/25 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, con relaciones personales con sus familiares, que favorezca un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación para la "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", para el ejercicio fiscal 2026, en adelante "ROP", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

###### **1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública**

- I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Que conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como ente rector y gestor de políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de

acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo funciones, atribuciones y obligaciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, y asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, para la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para el acceso a una vida libre de violencia. A la vez, con base en el Reglamento Interno de la SISEMH, asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

- III. Los artículos 9 fracción II, 11, 12, 13, 32, 34, 35, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI, y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a NNA como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, por lo que, el Estado deberá crear programas e impulsar acciones para garantizar sus derechos, que contribuyan a asegurar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros tomando en cuenta de manera prioritaria el interés superior de la niñez.
- IV. En términos del artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito, asimismo el artículo 10 la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas y conocer sus Reglas de Operación y forma de acceder a los mismos, para tal efecto las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las ROP de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- V. Por su parte, en el decreto 30122/LXIV/25 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, se determina que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias a más tardar el día 31 de marzo de 2026, las Reglas de Operación de los programas públicos contenidos en ese Presupuesto de Egresos, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción I numeral 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Asimismo de conformidad con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el que establece la obligatoriedad de los ejecutores del gasto, de incorporar indicadores para evaluar

resultados y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género. Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será competente el Comité Técnico del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en adelante "El Programa" y en consecuencia, quienes resuelvan sobre las dudas que se presenten en su operación.

- VI. El Comité Técnico de "El Programa" estará integrado de la siguiente manera:
1. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
  2. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
  3. La persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, Dirección que opera "El Programa";
  4. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretaria Técnica;
  5. La persona titular de la Dirección Jurídica;
  6. La persona titular de la Dirección Administrativa;
  7. La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitada permanente con voz, pero sin voto para efectos de acompañamiento.
  8. Persona enlace de la Contraloría del Estado, quien fungirá como invitada permanente con voz, pero sin voto para brindar asesoramiento.

El Comité Técnico de "El Programa" se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante el ejercicio fiscal 2026. Sus integrantes podrán participar en las sesiones por sí mismos o a través de la persona que designen en su representación. El citado Comité estará facultado para emitir los lineamientos de integración y funcionamiento del Comité Técnico de "El Programa", los cuales tendrán el objetivo de establecer las formalidades para la interpretación de las ROP, resolver dudas en la operación de "El Programa", la forma de sesionar y las atribuciones de sus integrantes. Los Lineamientos serán publicados en el Portal Estatal de Transparencia de la "SISEMH"

- VII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como el fundamento jurídico invocado, tengo a bien expedir la Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, como su instrumento rector durante el ejercicio fiscal 2026.

### **2. Información básica de la intervención pública**

Información básica
<b>2.1 Información General</b>

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Nombre de la Intervención Pública	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"	
Tipo de apoyo	Apoyo económico a. Monetario	
	Apoyos en especie b. Servicios	
Derecho social y humano	El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz.	
Tipo de programa	<input type="checkbox"/> programa público <input checked="" type="checkbox"/> programa social	
<b>2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza</b>		
Eje y objetivo sectorial	7 Temas Especiales	En Jalisco, hay problemáticas que no pueden ser enfrentadas desde una visión fragmentada. Son heridas profundas que atraviesan territorios, familias y memorias. Abordarlas no sólo exige voluntad política, sino una visión de largo plazo, un diálogo constante con la ciudadanía, el compromiso de la iniciativa privada y, sobre todo, un profundo sentido de humanidad.
Temática y objetivo temático	E2 Mujeres libres de violencia	Implementar políticas públicas, mecanismos, estrategias y acciones desde todas las instancias de gobierno para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres en razón de género, el acceso de ellas a la justicia y la adopción de la cultura de paz como elemento sustantivo de sus procesos.

4

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

Resultados esperados	2.2. Las instancias de gobierno brindan atención, acompañamiento y apoyo de forma cálida, oportuna y eficiente a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias en razón de género, a partir de la implementación de un Modelo estatal de atención unificado, integral y articulado, apegado a los protocolos internacionales en materia de derechos humanos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 5. Igualdad de género ODS 10. Reducción de las desigualdades ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
<b>2.3 Información Administrativa-Organizacional</b>	
Dependencia o entidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Dirección General o Unidad Ejecutora del Gasto	Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>2.4 Información programática</b>	
Clave del programa presupuestario	SM2
Nombre del Programa Presupuestario	Protección del Estado para la seguridad y la vida de las mujeres
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación
Clave y nombre de la finalidad	1 Gobierno.
Clave y nombre de la función	1-3 Coordinación de la Política de Gobierno.
Clave y nombre de la Subfunción	1-3-4 Función Pública.
Clave Programática	39-000-00929-SM2-H6
<b>2.5 información presupuestal</b>	

5

Presupuesto Autorizado	\$ 13,000,000.00	
Clave presupuestal Corta	\$12,740,000.00	39-000-00929-SM2-H6-4416
<i>Información básica</i>		
Partida de gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses	
Gastos de operación	\$260,000.00	2%

### **3. Diagnóstico**

#### **Antecedentes del Programa**

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso González y otras contra el Estado Mexicano, mejor conocido como *Campo Algodonero*, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles de gobierno, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas,<sup>1</sup> y por otro, garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en procurar una restitución de derechos de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia "Juntxs por ellas"; en 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio" con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación,

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a "aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos", y víctimas indirectas a "los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella". Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Desde la creación del programa se ha incrementado el presupuesto hasta llegar a los \$13,000,000 millones con los que cuenta actualmente, se ha ido adecuando a las reformas legales y se han integrado acciones que permiten contribuir a la restitución de los derechos de las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de feminicidio no solo mediante el apoyo económico, sino también mediante acompañamiento interinstitucional efectivo entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco

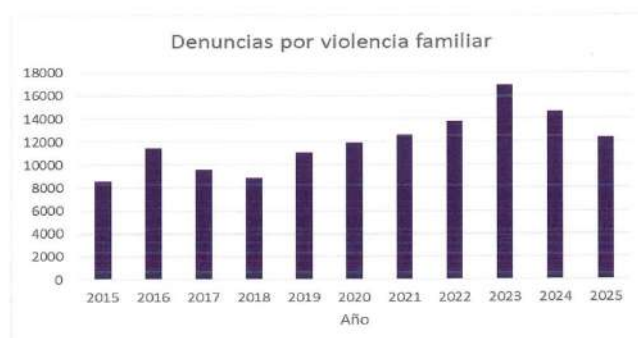
### **3.1 Descripción del Problema Público**

El problema público que pretende atender "El Programa", resulta de la vulneración de los derechos de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, así como también a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuya situación de vulnerabilidad afecta además a sus hijas e hijos menores de edad a su cuidado.

La última Encuesta Nacional disponible sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021, estimó que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, padeció al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación a lo largo de su vida; y 42.8% en los últimos 12 meses. A ello se suma otro dato preocupante: a nivel nacional, la violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios es la más frecuente, ya que 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida y 20.2% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibidem, 2021). El caso de Jalisco es preocupante, ya que ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida (47.3%), y 23.5% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibid. 2021).<sup>2</sup>

<sup>2</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.  
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

GRÁFICO 1. DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN JALISCO DEL AÑO 2015 A 2025.



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025.

De acuerdo con el análisis de la incidencia delictiva en Jalisco con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por violencia familiar en el estado a partir de 2015 han mostrado un incremento, teniendo su pico más alto en el año 2023 con 16,904 denuncias. Para 2024 se mostró una ligera disminución en las denuncias, pues se reportaron un total de 14,550 es decir 2,354 menos que el año anterior.

De enero a diciembre de 2025 se registraron un total de 12,317 denuncias por este mismo motivo lo que representó una disminución de 2,233 denuncias respecto a 2024.<sup>3</sup>

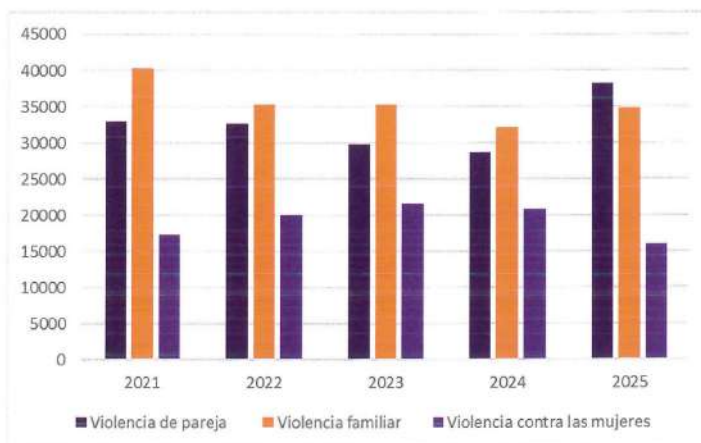
De acuerdo a datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte a diciembre de 2025 las llamadas por las que más se han recibido llamadas al 911 es por "violencia familiar" que desde 2021, año con el número más alto (40,228), se ha mantenido en un promedio de 35,521 llamadas anuales; Le sigue la "violencia de pareja" con un promedio de 32,433 llamadas, siendo 2025 el año con mayor número de reportes (38,149) desde 2021

En cuanto a la "violencia contra las mujeres" el año con más reportes fue 2023 con 21,608 llamadas<sup>4</sup> Cabe destacar que desde 2021 la tendencia de "violencia de pareja" y "violencia familiar" se mantuvo siendo siempre más alto el reporte por "violencia familiar" hasta 2025 donde la tendencia cambió y "la violencia de pareja" tuvo más reportes, como se muestra en la siguiente gráfica.

<sup>3</sup> Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como "violencia contra la mujer", "violencia familiar" y "violencia de pareja". Reporte Ejecutivo Mensual del informe: Código Violeta. Con datos a noviembre de 2025.

<sup>4</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. febrero de 2025 [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx](https://www.seguridad.gob.mx)

GRÁFICO 2. REPORTES AL 911 POR VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO POR CATEGORÍA (ANUAL)



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025.

La respuesta a la gran cantidad de llamadas por situaciones de violencia es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que, si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales<sup>5</sup> y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas<sup>6</sup>. Como se ha observado, se identifica un estado de emergencia por la violencia por razón de género, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento es impulsor de las muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

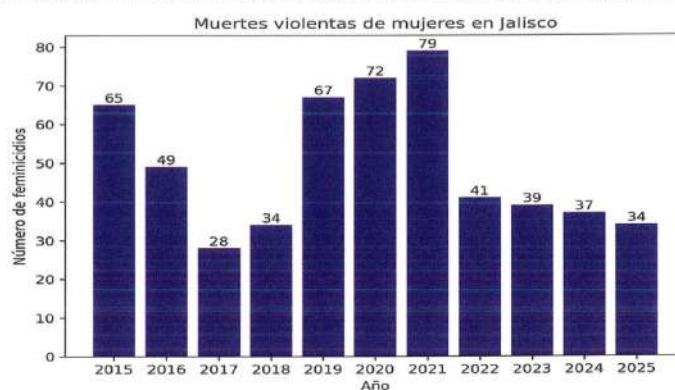
Según datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta noviembre de 2025 se registraron 672 feminicidios en el país de los cuales 33 tuvieron lugar en Jalisco; derivado de estos feminicidios, hasta 2024 se identificaban en México 1,053 niñas y niños huérfanos por feminicidio, de acuerdo a un estudio presentado por la IBERO Puebla. Aunado a esto el Observatorio

<sup>5</sup> Ver Informe "Las dos guerras" (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta.

<sup>6</sup> Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org).



GRÁFICO 4. MUERTES VIOLENTAS REGISTRADAS DE MUJERES EN JALISCO DEL AÑO 2015 AL 2025



Fuente: Elaboración de Código Violeta con datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Así mismo, podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que, del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio.

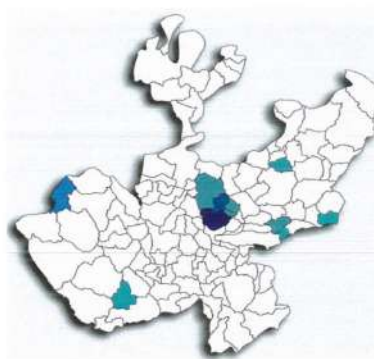
Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios tuvieron un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente. En el periodo de enero a diciembre del 2022, se contabilizó en Jalisco un total de 35 carpetas por el delito de feminicidio. De enero a diciembre de 2023, se reportaron 39 carpetas, lo que representa un aumento del 8.5% con respecto al año anterior. En el periodo de enero a diciembre

del 2024, se reportan 37 carpetas, lo que representa una mínima reducción con respecto al año anterior, siendo Guadalajara el municipio con el mayor número de feminicidios registrados con 9 seguido de Tlajomulco con 4. para 2025 se invirtieron estos municipios quedando en primer lugar Tlajomulco de Zúñiga con 7 y Guadalajara con 6 y un total de 34 carpetas por delito de feminicidio . La distribución por municipios es la siguiente:<sup>7</sup>

MAPA 1. FEMINICIDIOS EN JALISCO POR MUNICIPIO (ENERO A DICIEMBRE DEL 2025)

FEMINICIDIOS EN JALISCO POR MUNICIPIO	
MUNICIPIO	TOTAL
Tlajomulco	7
Guadalajara	6
Tlaquepaque	4
Puerto Vallarta	3
El Salto	2
Ocotlán	2
Tonalá	2
Zapopan	2
Casimiro Castillo	1
Degollado	1
Jamay	1
Valle de Guadalupe	1



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025. <sup>8</sup>

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y restitución de derechos, no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas, esto es, las NNA hijos/as de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y las personas que les tengan a su cuidado, no acceden a procesos de reparación

<sup>7</sup> Fuente: Reporte Ejecutivo Código Violeta. Los datos son con corte a diciembre del 2024.

<sup>8</sup> Por el momento no se cuenta con el registro del municipio donde se registró el feminicidio cometido en diciembre de 2024.

efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del Estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que lidiar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es "un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición". (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como "un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros". (CNDH, 2021).

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021). De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo "Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes" (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde encontramos que existe regulación al respecto, es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta "la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio" y se le garantiza el acceso a atención psicológica. Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras

de muertes violentas de mujeres, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó "El Programa", ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las hijas e hijos en situación de vulnerabilidad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las personas que les tuvieron a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

En el "Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio", publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021). En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad y vulnerabilidad como consecuencia directa de un feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, según datos de la extinta Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niñas y niños al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la extinta CONAVIM y el extinto Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentaron un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de "El Programa" en 2023 se tuvo un registro de 452 hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida. Para 2024 se tuvieron 438 personas beneficiarias mientras que en el 2025 se tuvo un registro de 455 personas beneficiarias en el registro de las hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida.

El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

Tabla 1. Número total de personas atendidas

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Número de personas atendidas	81	163	201	288	366	431	452	438	455

Fuente: Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as.

El comportamiento del número de personas atendidas a través de los años por “El Programa” se debe en parte, que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó en su momento una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco, actualmente se ha transformado esa dirección en la Vicefiscalía en Investigación Especializada en Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, Razón de Género y la Familia. Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La evidencia científica existente demuestra que el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020).

En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:

Tabla 2. Características de las afectaciones en NNA

Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio		
Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes

Entre 0 a 2 años	Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc.	En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.
De 3 a 7 años	La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.	Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.
De 8 a 11 años	La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte.	Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real.
De 12 a 15 años	La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión,	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo.

	insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes "aplazan" el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.	El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.
De 16 en adelante.	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.

*Fuente: De "Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio". Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).*

El fenómeno del feminicidio ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes en condición de orfandad; quienes pueden experimentar tanto carencias sociales y económicas, como riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida. Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Aunado a esto, para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados. Esta condición también expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

Esta condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) -y en ocasiones lamentablemente revictimizante-, sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por

feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.

Es importante señalar que, la situación de precarización a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, en muchas de las ocasiones también podría haber sido determinante para instalar las condiciones estructurales de exclusión, discriminación y violencia que pudieron haber permitido o facilitado el feminicidio, de ahí la importancia de buscar trascenderlas.

Sobre ello, en 2023, la SISEMH realizó un estudio socioantropológico sobre los contextos en los que sucede el feminicidio en Jalisco, tratando de comprender no sólo las causas y los factores de riesgo asociados al feminicidio sino también la forma en que el contexto social, cultural, económico e histórico puede potenciar este fenómeno, visto desde la lente de la víctima directa, la persona perpetradora del feminicidio, sus familias y los contextos en los que están insertas.

Este estudio fue realizado con información obtenida de 25 casos (23 de feminicidio y dos casos de tentativa de parricidio), de los que 22 casos fueron seleccionados del Programa. La metodología estuvo centrada en el análisis de entrevistas a familiares de la víctima directa y en algunos casos a familiares de la persona perpetradora, entrevistas a la persona perpetradora del feminicidio y en la revisión de las carpetas de investigación.

Además de encontrar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron parte de un largo proceso de violencia, se identifica puntualmente que el contexto social y familiar en el que ésta germina se caracteriza por ser precario en diferentes niveles; subjetivo, comunitario, de entorno urbano y de vulnerabilidad y riesgo. Se observa no sólo la normalización de la violencia, sino como sus diferentes expresiones, modulaciones y frecuencias son parte de la experiencia comunitaria y familiar.

De acuerdo con María Salguero, científica de datos, especialista en feminicidio y delincuencia organizada, y creadora del Mapa de Feminicidios en México, durante su participación en el City Science Summit 2020, destacó un cambio preocupante en la dinámica de violencia ejercida por los grupos del crimen organizado. Este cambio incluye asesinatos de mujeres en bares y centros nocturnos, desaparición de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, secuestro y trabajos forzados, destacando que muchos de estos asesinatos se relacionan con un "sentido de pertenencia," ya que las víctimas solían ser parejas, familiares o conocidas de personas involucradas en actividades delictivas. Las mujeres son frecuentemente vistas por los grupos criminales como herramientas de venganza o castigo contra sus rivales, perpetuando un ciclo de violencia basado en relaciones de poder y control<sup>9</sup>.

También se identifica que la situación de vivienda y el entorno urbano comunitario son factores que influyen en las situaciones de violencia feminicida. El mismo estudio refiere que de acuerdo con las familias, las trayectorias escolares y laborales tanto de la víctima como del perpetrador son precarias lo que suma a los antes mencionados. Otro factor de riesgo es el uso de sustancias adictivas. En el estudio

<sup>9</sup> Recuperado de: [https://www.gaceta.udg.mx/ciudades-sin-segregacion-y-sin-violencia-en-el-city-science-summit/?fbclid=IwY2ajawH0SzhieHRuA2FibQixMQABHW-r5vJexS44wWvP57uRmE4NTI90fQta8WHkLklyxd5-shGqPKmS9lw\\_aem\\_ITXMDy6CSjcaLP9\\_M2kYD&sfnsn=escwspwa](https://www.gaceta.udg.mx/ciudades-sin-segregacion-y-sin-violencia-en-el-city-science-summit/?fbclid=IwY2ajawH0SzhieHRuA2FibQixMQABHW-r5vJexS44wWvP57uRmE4NTI90fQta8WHkLklyxd5-shGqPKmS9lw_aem_ITXMDy6CSjcaLP9_M2kYD&sfnsn=escwspwa)

*El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión*, publicado en septiembre de 2024 se muestran evidencias donde el consumo de alcohol y drogas son parte de los principales factores de riesgo del feminicidio: “De acuerdo a la revisión documental, se han identificado patrones comunes en las características del feminicidio en relación con los factores de riesgo que contribuyen a su perpetración en diversas investigaciones. Entre los factores de mayor incidencia se encuentran el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactiva” (Guzman, Rambal, Polo. 2024.)<sup>10</sup>

Esta información resulta relevante para el Programa, dado que permite observar las circunstancias previas al feminicidio, que como ya se identificó, en la mayoría de casos están enmarcadas en situaciones de alta complejidad económica y social, ingresos bajos, vivienda compartida o hacinamiento y consumo problemático de sustancias. Y es relevante observar las circunstancias previas, porque en gran parte de los casos estas circunstancias no sólo no se resuelven, sino que se agravan al incorporar la condición de vulnerabilidad que implica ser niña, niño o adolescente (NNA) y quedar en situación de orfandad por el asesinato de la madre y en algunos casos el procesamiento penal del padre, además, una gran parte de estas NNA presenciaron el feminicidio, por lo que el trauma generado es mucho mayor.

Por otro lado, la situación de las personas que quedan al cuidado de las NNA se ve agravada no sólo por el impacto psicoemocional del feminicidio, sino por el ajuste en la dinámica familiar que implica sostener su cuidado en los ámbitos, económico, espacial y de vivienda, en la distribución de tiempos, entre otros.

Considerando lo anterior, las principales características de las personas cuidadoras registradas en el Programa para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes: de las 300 personas cuidadoras, 165 son abuelas/os y 4 bisabuelas (56.33%) y de ellas 152 son mujeres y sólo 17 varones. 63 personas cuidadoras son tías/os y de ellas 53 son mujeres. Le siguen en orden de prelación los papás biológicos que son 26 (que no son los perpetradores) que son 29, luego de eso están las/os hermanas/os mayores de edad (23 personas) de las que 18 son mujeres. Hay 9 personas cuidadoras que eran cercanas a la víctima directa, 7 mujeres (78%) y 2 hombre (22%), pero sin ningún parentesco, 1 persona cuidadora con calidad de hermanastra, 1 persona cuidadora con calidad de tía abuela y 5 madres sobrevivientes de feminicidio en grado de tentativa. En general y en correspondencia con lo que mandata el orden social patriarcal en torno al cuidado, 79% (237) de las personas cuidadoras son mujeres y sólo el 21% son hombres (63).

De las personas cuidadoras, 29.33% (88) son adultas mayores (60 años y más) y otro 29% (87) son mayores de 50 años, por lo que el cuidado de la mayoría de NNA recae en personas de más de 50 años. La edad mínima de una persona cuidadora es de 20 años y la máxima es de 85 años. 3 de las personas cuidadoras pertenecen a algún pueblo originario; 10 tienen alguna discapacidad y de éstas, 4 además tienen una enfermedad crónica, y 7 son mayores de 50 años<sup>11</sup>. 96 (32%) de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; entre las más frecuentes se encuentran la diabetes (42 personas) y la hipertensión (46 personas) aunque una persona puede tener más de un padecimiento. Es importante señalar que una de las personas cuidadoras tienen algún tipo de cáncer.

<sup>10</sup> Guzmán, Rambal, Polo. *El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión*. 2024

<sup>11</sup> La discapacidad regularmente está asociada a la movilidad y la vista. Las enfermedades crónicas son diabetes e hipertensión.

En vinculación con lo anterior, de las personas cuidadoras, menos de la mitad (48.33%) cuentan con derechohabencia formal (IMSS, ISSSTE o seguro militar), apenas el 8% se atiende en los servicios estatales de salud, centros de salud, Salud Jalisco e IMSS BIENESTAR y un 43.67% lo realiza a través de consultorios privados que regularmente son los contiguos a las farmacias, ya que son quienes ofrecen servicios de atención a la salud de mayor cercanía (en su colonia o barrio) y a precios accesibles.

Con respecto al estado civil de las 300 personas, 44% señala estar casada, 19.33% solteras, 16.33% en unión libre, 12.67% viudas y el 7.67% restante divorciadas y/o separadas. Sobre su escolaridad, 71% de las personas cuidadoras tuvo educación básica (primaria y secundaria) lo que si se suma a las personas que señalan no haber tenido instrucción académica (20 personas) resulta en 77.67%. Sólo el 12.66% (38 personas) tuvieron acceso a educación media superior y sólo 9% (27 personas) tuvieron acceso a educación superior (23 personas en licenciatura) y el 0.67% (2 personas) tuvieron acceso a un posgrado.

Con respecto de sus actividades, 176 personas cuidadoras (58.67%) señalan tener un trabajo remunerado y 115 se dedican a trabajo del hogar no remunerado (38.33%) y a pesar de tener una población importante de personas adultas mayores, sólo 9 personas (3%) señalaron estar pensionadas.

Sobre sus ingresos mensuales y haciendo sólo una aproximación de acuerdo con las líneas de pobreza por ingresos (canasta alimentaria y no alimentaria urbana) del INEGI que a su medición de diciembre de 2025 se encontraba en \$4,818.14 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 14/100 M.N.) por persona por mes, 153 de las personas cuidadoras se encuentran dentro o por debajo de esta línea de pobreza, 114 personas declaran tener un ingreso entre \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales y sólo 33 personas señalan tener un ingreso por encima de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales. Ello implica que 89% de las personas cuidadoras, señalaron contar con menos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Con respecto de la habitabilidad de su vivienda, de las 300 personas cuidadoras 58% (176) señala que su casa es propia, 27% (80) paga renta y 15% (44) vive en una casa prestada. No obstante, lo anterior, 78.33% de las viviendas cuentan sólo con hasta 3 habitaciones, de este porcentaje, la mayoría corresponde a quienes señalan que sus casas tienen 1 (24 personas) y 2 habitaciones (121 personas) contemplando los espacios comunes; ello contrasta con el número de personas por familia que tenemos registradas. La mayoría de familias (84.67% de las 300), sólo considerando las NNA del programa, tienen de 1 a 2 NNA, sin embargo, 15.33% son personas cuidadoras que tienen de 3 a 5 NNA, lo que podría estar implicando condiciones de hacinamiento.

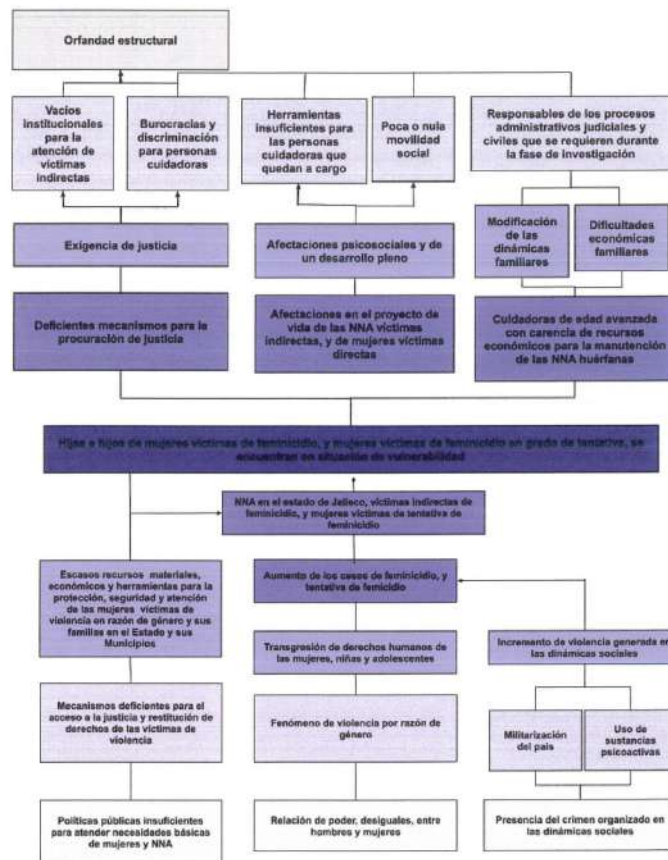
El análisis nos permite observar de manera más detallada que la condición de vulnerabilidad que experimentan las personas luego del feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, en muchos de los casos se suma a una situación preexistente de vulnerabilidad relacionada no sólo con la precarización económica y del ingreso sino con carencias sociales como el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, viviendas sin condiciones de habitabilidad y entornos comunitarios precarizados; aunado a ello tenemos tanto NNA como personas cuidadoras pertenecientes a pueblos originarios, con alguna discapacidad o con enfermedades crónicas, lo que implica hasta una triple capa de vulnerabilidad. Además, en muchos de los casos, por no decir que, en todos, es fundamental para el

mantenimiento y cuidado mínimo de las NNA y para desafiar por lo menos en parte la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan.

De ahí que la SISEMH fortaleciendo el sentido de justicia social, a través de "El Programa" busca contribuir a la restitución de los derechos de las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos. Por un lado, mediante un apoyo económico que les permita disminuir los desequilibrios económicos que se presentan ante las condiciones estructurales y contribuya a mejorar su poder adquisitivo.

Y por otro lado mediante vinculaciones interinstitucionales para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

3.2 Árbol de Problemas



**4. Intervención Pública**

**4.1 Descripción de la Intervención Pública**

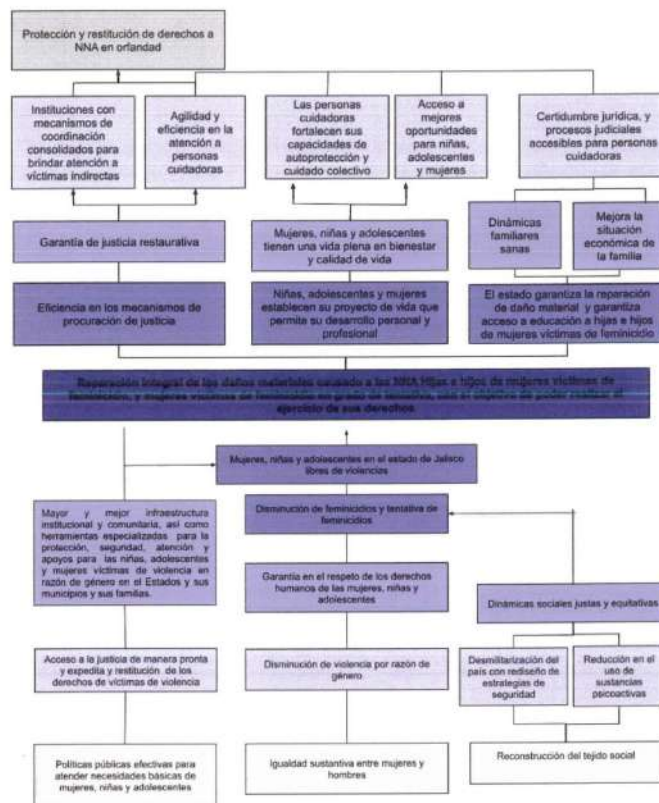
Las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, presentan daños materiales e inmateriales al ser privados de sus derechos.

El Programa proporciona a las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo,

**Para contribuir a la restitución de los derechos y la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos el programa proporciona:**

1. apoyo económico,
2. y servicios complementarios a través de la vinculación interinstitucional.

4.2 Árbol de Objetivos



Para realizar el análisis de alternativas de solución, se definieron cuatro criterios de valoración: apoyo económico a víctimas directas, apoyo económico a víctimas indirectas, servicios complementarios y vinculaciones interinstitucionales. Se considera que los cuatro primeros criterios en conjunto, cubren necesidades materiales e inmateriales de las NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución de sus derechos y favoreciendo su desarrollo integral. Al proporcionar el apoyo económico, los servicios complementarios y la vinculación interinstitucional, es posible lograr un impacto a largo plazo.

La métrica utilizada para ponderar los cuatro criterios, va de menor a mayor, con un rango de 1 a 3, siendo 1 el menor y 3 el mayor. Se incluyó el 0 (cero) como la ausencia o carencia de valor, es decir, que el criterio no se incluye en el programa a valorar. Para el caso del impacto a largo plazo, se hizo un promedio de los cuatro primeros criterios. Al final, se cuenta con dos valoraciones: la resultante de la suma de los valores obtenidos en los cuatros primeros criterios, con una puntuación máxima de 12, y el impacto a largo plazo, con una puntuación máxima de 3.

**GRÁFICO 5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

Criterios de valoración	Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "Aurora"	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras modalidad B	Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio	Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio	Programa Valentina, "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición"	Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio
Apoyo a víctimas indirectas	3	0	3	0	2	3	1
Apoyo a víctimas directas	0	0	0	0	0	0	0
Servicios complementarios	3	3	0	1	0	0	3
Vinculaciones interinstitucionales	3	1	0	2	3	1	3
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
Impacto a largo plazo	2.25	1	0.75	0.75	1.25	1	1.75

Escala: 0 (Nulo), 1 (Menor), 2 (Intermedio), 3 (Mayor)

Fuente: Elaboración propia.

**4.3 Ficha de Generación de Valor Público**

La lógica de intervención del programa es la siguiente:

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
<p>*Recursos humanos</p> <p>*Recursos financieros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción de oficio de Fiscalía del estado/Recomendación o medida cautelar de la CEDHJ</li> <li>Solicitud de información por nota periodística.</li> <li>Recepción y validación de documentación</li> <li>visita domiciliar o entrevista virtual</li> <li>Acreditación de identidad de la Persona Cuidadora</li> <li>Manifestación de la persona Cuidadora</li> <li>Reconocimiento de carácter de la persona beneficiaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las hijas e hijos víctimas indirectas utilizan el apoyo para avanzar en sus diferentes grados académicos</li> <li>las hijas e hijos víctimas indirectas y las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo reciben atención interinstitucional y servicios complementarios para cubrir necesidades materiales e inmateriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>las hijas e hijos, víctimas indirectas permanecen en el sistema educativo</li> <li>las hijas e hijos víctimas indirectas y víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo atienden sus necesidades materiales e inmateriales</li> </ul>	<p>Se contribuye a la restitución de derechos de hijas e hijos víctimas indirectas de los delitos de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo</p>

Fuente: Elaboración Propia

### 5. Objetivos y Alcances de la Intervención Pública

#### 5.1 Objetivo General

Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, para su desarrollo integral

#### 5.2 Objetivos Específicos

- Disminuir el riesgo de deserción escolar de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida.
- Mejorar la autonomía económica de las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuando derivado del hecho delictivo tengan secuelas discapacitantes.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos de las beneficiarias y beneficiarios del programa.

#### 5.3 Población Potencial

Las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo. Dada la naturaleza del programa, la población potencial sólo se podrá calcular con base en el comportamiento del mismo, tomando en cuenta la apertura de carpetas de investigación por parte de Fiscalía, por los delitos aplicables al programa y/o por recomendación o medida cautelar de la (CEDHJ), siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestal

#### 5.4 Población Objetivo

Para el ejercicio fiscal 2026 el Programa contempla 414 personas beneficiarias activas, que se encuentran en el Padrón Único de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2025

De acuerdo con lo observado en el marco del funcionamiento de "El Programa", los ajustes presupuestales y los valores de cobertura de los años anteriores (83% en 2024 y 81.5 % en 2025), el promedio de crecimiento de la población atendida en los últimos dos años ha sido del 1.4%. Utilizando este crecimiento promedio, la población objetivo contemplaría, al inicio del ejercicio fiscal las 414 personas beneficiarias activas en "El Programa"; considerando la posibilidad de incorporar más personas derivado de la apertura de carpetas de investigación por parte de Fiscalía, por los delitos aplicables al programa y/o por recomendación o medida cautelar de la (CEDHJ), siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestal.

Población Potencial	Población Objetivo
Hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al	414 personas beneficiarias activas al inicio del ejercicio fiscal contemplando la posibilidad de incorporar más personas, derivado de la

suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo.	apertura de carpetas de investigación por parte de Fiscalía, por los delitos aplicables al programa y/o recomendación o medida cautelar de la (CEDHJ), siempre y cuando lo permita la suficiencia presupuestal.
--	---

### 5.5 Cobertura geográfica

La cobertura geográfica se compone por los municipios donde radican las hijas e hijos de las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo, cuyos delitos hayan sido cometidos en el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de las autoridades ministeriales o judiciales que conozcan de los hechos del delito, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos penales se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

Al cierre del ejercicio 2025 dichos municipios abarcan el 40.8% del estado de Jalisco y 9 estados de la república.

### 6. Gestión de la Intervención Pública

#### 6.1 Tipos de apoyos y características.

Como una medida para que las familias que reciben el apoyo por parte del programa puedan hacer frente al alza anual del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), situación que se ha venido presentando en los últimos años; pues tan solo de 2025 a lo que va de 2026 pasó de 3.59 a 3.79; esto se traduce en el aumento de precios en la canasta de bienes y servicios y a las familias les representa una disminución en su poder adquisitivo, aumentando la desigualdad

Por lo anterior para el presente ejercicio fiscal se realiza un ajuste en el monto de los apoyos económicos a las personas beneficiarias en cantidad de \$6,900.00 pesos de manera trimestral, lo que representa un aumento del 21% en el apoyo, en comparación con el ejercicio inmediato anterior.

"El Programa" cuenta con dos modalidades de apoyo:

#### Modalidad 1

**Apoyo económico:** Consistente en \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera trimestral a las y los beneficiarios de "El Programa"; hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa

tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo. El apoyo se otorgará a las hijas e hijos por conducto de la persona que acredite tener su cuidado, la cual se validará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad o secuelas de alguna enfermedad que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, el apoyo será entregado a la víctima directa o en su caso, por conducto de la persona cuidadora que acredite tener su cuidado a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.

Las personas beneficiarias de "El Programa", en el ejercicio 2025 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como del delito de feminicidio en grado de tentativa a otro delito en cualquier etapa del proceso penal, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios, mientras continúen cumpliendo con los requisitos que marca el programa.

Se les continuará otorgando el apoyo económico a las personas beneficiarias en los casos en que, posterior a su incorporación a "El Programa", las mismas sean adoptadas derivado de un proceso judicial relativo a la adopción plena o adopción simple, o su equivalente atendiendo a la legislación vigente aplicable en las entidades federativas correspondientes.

Las personas cuidadoras y en su caso, las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa serán las titulares para el cobro del apoyo económico de "El Programa".

#### **Modalidad 2**

**Apoyo en especie.** Esta modalidad consiste en gestionar los servicios de atención integral (psicológica, legal y social) y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios complementarios, por parte del equipo multidisciplinario que opera "El Programa", cuando así lo requiera la persona beneficiaria, durante la vigencia del programa. El equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección que opera "El Programa" mantendrá una estrategia de comunicación con las personas cuidadoras de las beneficiarias y beneficiarios, así como con las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente.

Lo anterior, para incidir en la gestión interinstitucional para atender las necesidades particulares de cada persona beneficiaria.

Esta Modalidad es complementaria a la Modalidad 1 de los presentes Lineamientos.

El apoyo económico se entregará trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2026, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado preferentemente el último día hábil de cada mes de inicio de trimestre, excepto el primer trimestre, que se entregará preferentemente en el mes de abril, a través de pago electrónico, considerando los trimestres de la siguiente manera:

Trimestre			
1ro	2do	3ro	4to
enero / marzo	abril/junio	julio/septiembre	octubre/diciembre

Una vez incorporadas las personas beneficiarias a "El Programa", el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Cuando el delito suceda en 2026, se cubrirá a partir del periodo trimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Si el delito de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, tuvo lugar en el año inmediato anterior, o años anteriores, el retroactivo se entregará solamente lo correspondiente al año fiscal 2026.

### 6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para el otorgamiento del apoyo económico las personas deberán contar con los siguientes requisitos:

Para hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como feminicidio en grado de tentativa se deberá cumplir con los siguientes:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
<p>i. Ser niña, niño y/o adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio*, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1)</p> <p><i>La descripción del punto (1) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia simple del Acta de nacimiento de la víctima indirecta o la que se obtiene vía electrónica para trámite escolar. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li><li>• Reconocimiento de calidad de víctima indirecta de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio*, el cual</li></ul>

	<p>será gestionado ante la Fiscalía Estatal por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación o Medida cautelar de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ), siempre y cuando persigan el fin de "El Programa".</p>
<p>Estar cursando la educación básica o media superior. (1) (2)</p> <p><i>La descripción de los puntos (1) y (2) se encuentran al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de constancia de estudios emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria.</li> </ul>
<p>Acreditar la identidad de la persona que tiene bajo su cuidado a las NNA hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio*, menores de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del Acta de nacimiento o la que se obtiene vía electrónica para trámite escolar. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li> <li>• Copia simple de la identificación oficial.</li> </ul>
<p>Acreditar ser la persona que tiene bajo su cuidado a las NNA hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad que se puede firmar al momento de la visita domiciliaria.</li> <li>• Datos de contacto de la persona que tiene bajo su cuidado a la NNA.</li> </ul>
<p>Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (3)</p> <p><i>La descripción del punto (3) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición.</li> </ul>
<p>Contar con una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>

**Notas:**

\* Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011 y hasta el 2018.

\* Cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa del delito de feminicidio en grado de tentativa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo, sus hijas e hijos víctimas indirectas serán beneficiarias en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa". En los casos de una situación discapacitante temporal producto del hecho, se les otorgará el apoyo por el periodo en el que dure la recuperación de la víctima directa y una vez recuperada, se finalizará.

(1) Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, su tentativa y el delito de inducción o ayuda al suicidio feminicida con alguna discapacidad o secuelas de alguna enfermedad que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior.

a) Las Instituciones públicas competentes deberán emitir el dictamen de la condición de discapacidad o de la afectación a la salud de las hijas e hijos y de manera complementaria multidisciplinario adscrito a la Dirección que opera "El Programa", determinará la existencia de limitantes para su desarrollo y/o autonomía

(2) En caso de no encontrarse cursando algún grado escolar al momento de realizar la solicitud de ingreso al Programa, la SISEMH apoyará en las gestiones para su ingreso al grado escolar correspondiente.

(3) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades ministeriales o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiarios/rias de "El Programa", cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.

Para víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con los siguientes:

Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia simple del acta de nacimiento o la que se obtiene vía electrónica para trámite escolar. En caso de no contar con ella, la</li> </ul>

	<p>SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la identificación oficial.</li> </ul>
<p>II. Calidad de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de calidad de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación o Medida cautelar de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHU), siempre y cuando persigan el fin de "El Programa".</li> </ul>
<p>III. Acreditar secuelas discapacitantes derivadas de Feminicidio en grado de tentativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de dictaminación de condición de discapacidad física y/o mental por parte del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o sus homólogos, o bien por la institución pública de salud correspondiente.</li> </ul>
<p>IV. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (1)</p> <p><i>La descripción del punto (1) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.</li> </ul>
<p>V. Contar con una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>
<p><b>Notas:</b></p> <p>* Serán beneficiarias las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo, y en tanto se cumplan con los requisitos de las ROP. En los casos de una</p>	

*situación discapacitante temporal producto del hecho, se le otorgará el apoyo por el periodo en el que dure la recuperación y una vez recuperada, se finalizará.*

*b) Las Instituciones públicas competentes deberán emitir la dictaminación de discapacidad física y/o mental de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y de manera complementaria el equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección que opera "El Programa", determinará si las secuelas discapacitantes impiden su autonomía y desarrollo.*

*\* En caso de que, la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa se encuentre bajo el cuidado de una persona mayor de 18 años, el apoyo económico le será otorgado a través de su persona cuidadora, de conformidad a lo previsto en las presentes ROP.*

*(1) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades ministeriales o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiaria de "El Programa", cambie su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las beneficiarias.*

### 6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Para la selección de las personas beneficiarias se llevarán a cabo las siguientes fases

FASE	ACTIVIDADES
REGISTRO	9. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado. Como parte de las diligencias establecidas en el Protocolo de Investigación del Delito de feminicidio con perspectiva de género del estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal remite oficios a diferentes dependencias, entre ellas la SISEMH, donde solicita información sobre las atenciones que pudo haber recibido una mujer víctima de una muerte violenta o su tentativa. Como parte de un protocolo interno, luego de la recepción del oficio, se mantiene comunicación intrainstitucional, a efecto de que las áreas comuniquen si cuentan con información de la víctima señalada. Las áreas tienen una ventana temporal de 6 horas para informar si cuentan con información o si no cuentan con ella, de contar con información, las áreas deben remitir en un plazo máximo de 02 días hábiles, a la Dirección que opera "El Programa" la información sobre las atenciones que recibió la víctima. Una vez recibida esta información, el equipo de "El Programa" prepara el oficio de respuesta a la Fiscalía Estatal con la información obtenida y en el mismo oficio informa sobre "El Programa", su objetivo y solicita información sobre el caso; si es feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, o feminicidio en grado de tentativa, si se identifican hijas e hijos de la víctima directa, así

	<p>como datos de contacto y localización de las personas que las y los tienen bajo su cuidado. En el mismo oficio se le solicita la calidad de víctima. El proceso anterior debe ser agotado en un plazo no mayor a 06 días hábiles luego de la recepción del oficio de Fiscalía Estatal en la Dirección que opera el Programa, con la finalidad de que la Fiscalía tenga la información necesaria para su investigación y que nos sean remitidos lo más rápido posible los datos requeridos.</p> <p>10. <b>Recomendación o Medida cautelar de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ).</b> Siempre y cuando persigan el fin de "El Programa", reconociendo a las posibles beneficiarias como víctimas indirectas de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, y víctimas directas e indirectas de feminicidio en grado de tentativa.</p> <p>11. <b>Solicitud de información por nota periodística.</b> Como parte del fortalecimiento de "El Programa" y desde el principio de debida diligencia, se han ampliado las formas de localización de las víctimas directas e indirectas. Se realiza un monitoreo constante de las muertes violentas y sus tentativas publicadas en notas periodísticas en diversos medios de comunicación, y por cada nota periodística identificada se elabora un oficio donde se le informa a la Fiscalía Estatal sobre "El Programa", se le solicita información sobre el hecho victimizante, si es o no feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o feminicidio en grado de tentativa, así como si existen hijas e hijos de la víctima, datos de contacto y localización de las personas que las y los tienen bajo su cuidado y en el mismo oficio se le solicita la calidad de víctima. Este proceso debe agotarse en 03 días hábiles a más tardar luego de la identificación de la nota periodística.</p> <p>12. <b>Recepción y validación de documentación.</b> Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2, el personal operativo de "El Programa" contactará a través de medios electrónicos a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa a fin de darle a conocer las características de "El Programa" y solicitarle la documentación requerida por la Dirección que opera "El Programa", la cual podrá entregar, de igual manera, por medios electrónicos, misma que se puede consultar en el numeral 6.2.</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN</b></p>	<p>13. <b>Visita domiciliaria o entrevista virtual.</b> Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2, el personal operativo de "El Programa" acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora y/o a la víctima</p>

	<p>directa de feminicidio en grado de tentativa las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad de "El Programa". Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera.</p> <p>14. <b>Acreditación de identidad de la persona cuidadora.</b> En la visita domiciliaria la persona cuidadora y/o la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa deberá presentar su identificación oficial original y entregar copia simple de la misma, siendo alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 6.3.3; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo o medio electrónico que la Dirección de "El Programa" designe.</p> <p>15. <b>Manifestación de la persona cuidadora.</b> La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.</p> <p>16. <b>Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario.</b> La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, parricidio, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo</p>
<p><b>RESULTADOS</b></p>	<p>Debido a la naturaleza de "El Programa", no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 9.5 de las presentes.</p>

\*\*\*La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, se definirá a quién o quiénes se aceptarán dentro de "El Programa", tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica, necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas, se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o porque existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarias/os.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a "El Programa" es el siguiente:

### 6.3.1 LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía Estatal, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de "El Programa", así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para "El Programa" y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a "El Programa", siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa.

### 6.3.2 SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez localizadas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH por conducto de la Dirección que opera "El Programa", solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como hijas e hijos víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de

feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, así como las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento oficial de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de los delitos mencionados.

Independientemente de lo anterior, la SISEMH podrá tener localizadas y reconocidas como víctimas indirectas/directas a aquellas personas que sean derivadas para los efectos de "El Programa" por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a partir de una Recomendación o Medida cautelar.

### 6.3.3 ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal de la Dirección que opera "El Programa" solicitará a la persona cuidadora o en su caso, a la persona beneficiaria, que acredite su identidad entregando copia fotostática simple de alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía
- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte.
- IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Licencia de conducir.
- VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

### 6.3.4 VISITA DOMICILIARIA

Una vez localizadas las posibles personas beneficiarias, así como reconocida su calidad de víctimas indirecta/directa, el personal de la Dirección que opera "El Programa" realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera "El Programa" contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones

interinstitucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (al encontrarse el domicilio de las personas beneficiarias en un estado diverso al de Jalisco, por caso fortuito o de fuerza mayor) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

### **6.3.5 SOLICITUD DE REGISTRO**

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera "El Programa" recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de "Solicitud de Registro" a efecto de solicitarles la inscripción a "El Programa". Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos. En los casos en que la entrevista inicial se realice a través de medios electrónicos, dicha información se recabará mediante los mismos medios.

### **6.3.6 MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA**

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

### **6.3.7 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

La presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos. Para los casos en que dicha entrevista se realice a través de medios electrónicos, la misma se acreditará a través de los registros o imágenes correspondientes.

### **6.3.8 INCORPORACIÓN A "EL PROGRAMA" Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIA O BENEFICIARIO**

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como para las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, mismo que debe notificar a la persona cuidadora, o en su caso a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa y proceder a los registros correspondientes.

### **6.3.9 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las acciones de gestión, vinculación y coordinación interinstitucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de "El Programa", procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, la SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal.

### **6.3.10. CANALIZACIÓN**

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

### **6.3.11 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de pago electrónico a la persona cuidadora o en su caso beneficiaria, al tratarse de víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa acreditadas como tal en "El Programa", haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 6.1 de las presentes ROP.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

### **6.3.12. SEGUIMIENTO**

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera "El Programa" considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en las visitas de seguimiento, se utilizará el formato F-01 y además para estas últimas se utilizará el formato F-03A. Adicional a las visitas domiciliarias la Dirección que opera "El Programa" solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (al encontrarse el domicilio de las personas beneficiarias en un estado diverso al de Jalisco, por caso fortuito o de fuerza mayor) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro Estado de la República, se buscará gestionar apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

### **6.3.13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A "EL PROGRAMA"**

Quienes hayan resultado beneficiados/as por "El Programa" durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2025, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera "El Programa", deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 6.2 de las presentes ROP.

### **6.3.14. RECONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON RESULTAR BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2025"**

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de "El Programa", por dificultad en el acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento o falta de recursos no hubiese realizado; la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito en el que manifieste las razones por las cuales debe otorgarse el beneficio; la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, deberá realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para el cumplimiento de los trámites administrativos. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a "El Programa", las cuales contendrán las razones justificadas para ello.

### **6.4 Derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias y sus Personas Cuidadoras**

#### **6.4.1 Son derechos de las personas beneficiarias y sus personas cuidadoras (Ordenar fracciones)**

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes ROP y a que se les asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarias y beneficiarios de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga "El Programa".
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa".
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a "El Programa".

### 6.4.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias y sus personas cuidadoras

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo económico.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas de primer ingreso y de seguimiento que solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa" dentro del domicilio donde habitan, procurando que las NNA beneficiarias de "El Programa" se encuentren en casa durante dichas visitas.
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre "El Programa" que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de "El Programa".
- V. Procurar que las NNA beneficiarias de "El Programa" ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.
- VI. Acreditar la continuidad de la educación con las copias simples de las constancias emitidas por las autoridades educativas, teniendo un plazo de hasta seis meses a partir del inicio del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación a "El Programa", estas y estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa", teniendo un plazo de hasta seis meses a partir de la notificación de aceptación a "El Programa" para acreditar dicha incorporación con las copias simples de las constancias emitidas por las autoridades educativas.

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,
  - b) Las NNA con discapacidad o secuelas de alguna enfermedad que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo, o bien la institución pública de salud correspondiente deberá dictaminar la condición de discapacidad o de la afectación a la salud de las hijas e hijos y de manera complementaria el equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección que opera "El Programa", determinará la existencia de limitantes para su desarrollo y/o autonomía.
- VII. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga "El Programa".

- VIII. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
- IX. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, o que la cuenta bancaria no se encuentre activa, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera "El Programa" pertenecientes a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
- X. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.
- XI. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de "El Programa", deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.
- XII. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de "El Programa" o en su caso la beneficiaria, tratándose de víctima directa del delito de feminicidio en grado de tentativa, deberán firmar el comprobante correspondiente al apoyo económico. Mismo comprobante que deberán entregar en las fechas en que lo solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa".

#### 6.4.3 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH

- XIII. Brindar toda la información y asesoría relativa a "El Programa" a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- XIV. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- XV. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para "El Programa".
- XVI. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.
- XVII. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de "El Programa".
- XVIII. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera "El Programa", en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.
- XIX. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. La información de las personas beneficiadas por "El Programa" son integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.
- XX. Informar a la autoridad competente sobre los NNA que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

### 6.5 CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE BAJA Y SUSPENSIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### 6.5.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de pérdida del carácter de "persona cuidadora", hasta en tanto no exista la sustitución.
- II. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 6.4.2 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.
- III. En caso que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.
- IV. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos realizados por la SISEMH.

#### 6.5.2 CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE "EL PROGRAMA"

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
2. Cumplir 18 años de edad, en el caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, feminicidio en grado de tentativa y parricidio, en cuyo caso, la baja correspondiente se realizará en el siguiente trimestre al cumplimiento de la mayoría de edad, exceptuando a quienes cuenten con alguna discapacidad que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
3. En el caso de mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, haber cesado los efectos de las secuelas del hecho victimizante que la hayan colocado en situación de discapacidad, en cuyo caso también se darán de baja sus hijas e hijos.

En los supuestos de las fracciones I y II, la SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, emitirá un documento de baja de "El Programa" justificando las razones de la misma.

#### 6.5.3 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIONES TEMPORALES Y LAS BAJAS

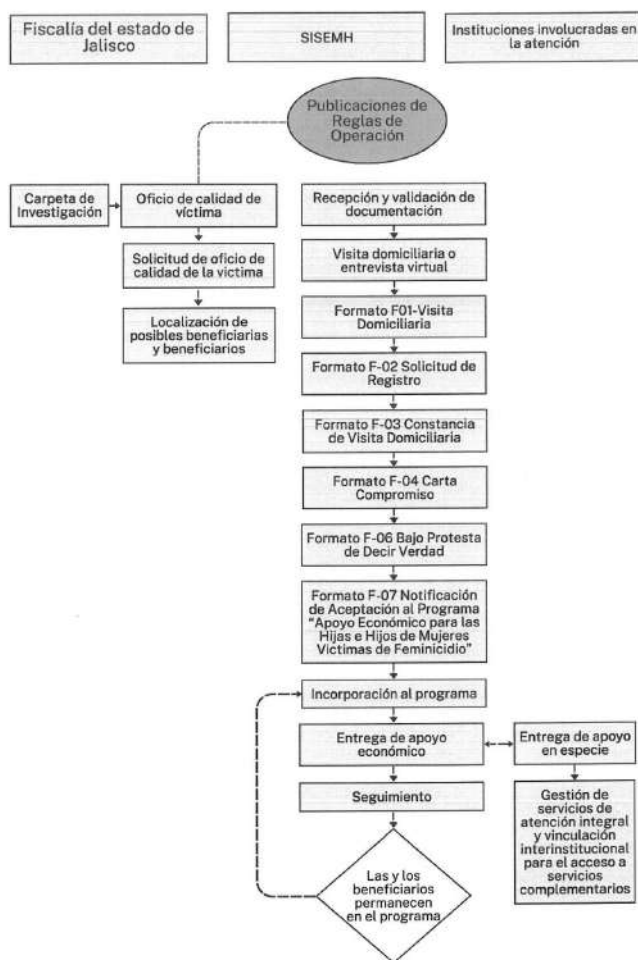
Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras se sitúa presuntamente en alguna de las causales de suspensión o baja previstas en los numerales 6.5.1 o 6.5.2 fracción III, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la suspensión o baja, dicho procedimiento deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SISEMH a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión o baja, en el cual deberá especificarse los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona beneficiaria que goce de capacidad de ejercicio o en su caso, a través de la persona cuidadora cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, acompañándose copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona notificada, un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera "El Programa" para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y señale domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara.
- III. Una vez vencidos los plazos concedidos, con o sin la respuesta por la parte beneficiaria o de la persona cuidadora, la SISEMH a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles en que determine la procedencia de la suspensión o baja.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la persona beneficiaria o cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos en que se funda la causal de baja o suspensión de "El Programa".
- V. Para la sustanciación del procedimiento de suspensión o baja, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- VI. Las resoluciones que declaren procedentes las suspensiones, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma.
- VII. En todo caso que involucre personas menores de edad o en situación de discapacidad, la SISEMH actuará oficiosamente para salvaguardar sus derechos como interés superior, procurando que los efectos de la suspensión cesen en el menor tiempo posible, realizando en cada caso, las vinculaciones interinstitucionales que procedan para lograr la restitución de sus derechos humanos y como personas beneficiarias de "El Programa". En caso de existencia de presuntos hechos delictivos procederá a dar vista a las instancias correspondientes.
- VIII. La SISEMH a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, emitirá un documento declarando la suspensión temporal del apoyo económico o baja de "El Programa" justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona cuidadora y en el caso, a la persona beneficiaria; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión o baja, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

Las resoluciones emitidas en el procedimiento de suspensión o baja, tienen calidad de acto administrativo en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

6.6 Instrumentación de la Intervención Pública



### MEDIDAS EMERGENTES Y DE CONTINGENCIA

El otorgamiento de apoyos de "El Programa" podrá ser suspendido, prorrogado o modificado ante las siguientes circunstancias de fuerza mayor:

- Cuando las condiciones sanitarias, climatológicas o de seguridad no permitan garantizar la integridad física de las personas operadoras o beneficiarias.
- Por determinación de las autoridades competentes que ordene la suspensión de actividades no esenciales debido a riesgos epidemiológicos, de protección civil o seguridad pública.
- Cuando existan restricciones oficiales a la movilidad o concentraciones de personas que impidan la ejecución operativa conforme a lo programado.

Estas medidas se formalizarán mediante el acuerdo que para tal efecto emita la persona titular de la SISEMH, con base en las determinaciones de las Mesas de Salud, Mesas de Seguridad o autoridades de Protección Civil correspondientes, y permanecerán vigentes hasta en tanto se notifique formalmente la reanudación de las actividades.

### 7. Ejercicio del Gasto y Medidas de Comprobación

Para la entrega de los recursos de "El Programa", la SISEMH deberá remitir a la SHP, preferentemente de manera trimestral (**4 trimestres**): 1. enero, febrero y marzo; 2. abril, mayo y junio; 3. julio, agosto y septiembre; 4. octubre, noviembre y diciembre; Al oficio se deberá adjuntar por cada trámite lo siguiente:

- I. Oficio original de la solicitud de los recursos para la operación de "El Programa", firmado por la unidad ejecutora de gasto y/o la Dirección que opera el programa facultada para tales efectos, adjuntando un listado que deberá contener lo siguiente:
  1. Nombre de "El Programa";
  2. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
  3. Folio del beneficiario.
  4. Nombre del beneficiario.
  5. Municipio al que pertenece el beneficiario.
  6. Concepto del apoyo.
  7. Monto y/o importe correspondiente del trimestre solicitado;
  8. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria; a la que se realizará el depósito.
  9. Nombre de la persona cuidadora
- II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de "El Programa", la que se realizará preferentemente en los meses de marzo, abril, julio y octubre, firmada por la unidad ejecutora de gasto y/o la Dirección que opera el programa.
- III. Copia simple de Identificación oficial de la persona cuidadora de la NNA beneficiaria o en su caso beneficiaria tratándose de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa (credencial para

votar con fotografía o constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación o pasaporte o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o licencia de conducir o credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social o credencial con fotografía de jubilado(a) o pensionado(a) emitida por una institución de seguridad social).

- IV. Copia simple del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, únicamente en el primer trámite.
- V. Recibo de apoyo económico firmado por la persona cuidadora, o en su caso beneficiaria tratándose de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa, que contenga importe, concepto, nombre del programa y trimestre; este documento se identifica como Anexo A1.
- VI. Copia de las ROP de "El Programa" debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso económico a la persona beneficiaria conforme al calendario de ministraciones establecido en las presentes ROP y sujeto a los tiempos de dispersión de la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SISEMH, comprobará el recurso erogado de "El Programa" ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y/o la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y el reporte del SIIF, que acredite la entrega del apoyo haciendo referencia a la solicitud de pago. El padrón deberá contener los siguientes datos:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- Municipio.
- Concepto del apoyo.
- Monto del apoyo.
- Número de referencia de la solicitud de pago.

El padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de "El Programa".

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las ROP de "El Programa" vigentes y demás normatividad que lo rige; y

se obliga a coordinarse con la SHP, para que se realice el reintegro de los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

**REEMBOLSO VÍA FONDO REVOLVENTE**

En el supuesto de que se deba realizar reembolso de gasto de operación la SISEMH deberán apegarse a lo establecido en el Manual para el manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único, Manual para la comprobación del gasto de los Viáticos y sus Anexos, Lineamientos presupuestales y demás normatividad aplicable de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**EJERCICIO DE GASTOS DE OPERACIÓN**

La SISEMH podrá disponer de hasta \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) lo que equivale al 2% del presupuesto de "El Programa" para gastos de operación para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las acciones previstas en estas ROP, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para tal efecto

Los gastos de operación se entenderán como:

- A. Pago de viáticos, otros servicios de traslado y hospedaje, adquisición de materiales y suministros como: materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales impresos e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, vestuarios y uniformes, servicio de impresión de documentos y papelería oficial.

**8. Monitoreo y Evaluación de la Intervención Pública**  
**8.1 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) <sup>12</sup>**

Nivel	Descripción del Indicador	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta 2026	Medios de verificación
Fin	Mide el cambio relativo en la incidencia de feminicidios registrados en el estado de Jalisco entre el año actual (2026) y el año anterior (2025), expresado como un porcentaje para evaluar la tendencia del fenómeno.	Contribuir a que las mujeres de Jalisco vivan sin violencia en razón de género	Tasa de feminicidios	$(\text{Número de feminicidios 2026} - \text{Número de feminicidios 2025}) / \text{Número de feminicidios 2025} * 100$	-14.29%	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Propósito	Mide el incremento o decremento relativo en el alcance de los servicios para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género gestionados por el Estado en comparación con el año inmediato anterior.	El gobierno del estado cuenta con mayor infraestructura y cobertura de servicios para la atención y seguridad de las mujeres víctimas de violencia en razón de género	Tasa de crecimiento en la cobertura de servicios especializados para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género	$(\text{Cobertura en el año actual} - \text{cobertura en el año anterior}) / \text{cobertura en el año anterior} * 100$	7.14%	Estadísticas de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres
Componente H6	Mide la proporción de personas beneficiadas que efectivamente recibieron el apoyo, respecto al total de la población objetivo definida para el ejercicio fiscal.	Apoyos Económicos para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio, entregados	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron apoyos económicos	$(\text{Número de persona que recibieron el apoyos económicos en el año 2026} / \text{Número total de población a atender en el año 2026}) * 100$	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad H6-01	Mide la relación porcentual entre las nuevas incorporaciones al padrón y la base de beneficiarios que ya venían recibiendo el apoyo (continuado) en el ejercicio fiscal.	Integrar a personas beneficiarias de nuevo ingreso al padrón del programa	Porcentaje de personas beneficiarias de nuevo ingreso que son integradas al padrón del programa	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias de nuevo ingreso que son integradas al padrón del programas} / \text{Cantidad de personas de personas de continuidad que reciben apoyo en el 2026}) * 100$	9.66%	Padrón de beneficiarios

<sup>12</sup> Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario SM2 Protección del Estado para la seguridad y la vida de las mujeres.

### 8.2 Mecanismos de seguimiento

Para realizar el monitoreo del "Programa", puede ingresar al Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Asimismo, el seguimiento a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) está disponible en el portal Presupuesto Ciudadano. Para consultarlos, siga estos pasos:

1. Ingrese al sitio: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx>.
2. Haga clic en el botón "Desempeño".
3. En la pestaña "Avance Físico", seleccione el año 2026.
4. En el apartado "Categoría funcional – programática", elija "SM2 Protección del Estado para la seguridad y la vida de las mujeres" y pulse buscar.
5. Seleccione el programa presupuestario "39\_000\_SM2 Protección del Estado para la seguridad y la vida de las mujeres".
6. En el listado, podrá localizar el componente "H6 Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron apoyos económicos" y la actividad "H6-01 Porcentaje de personas beneficiarias de nuevo ingreso que son integradas al padrón del programa".

### 8.3 mecanismos de evaluación

Los apoyos que se otorgan a través de "El Programa", implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido "El Programa" será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Desde su creación en el año 2017 a la fecha, "El Programa" ha sido sujeto a tres ejercicios de evaluación: en el año 2018, Numera, S.C., realizó una *evaluación externa de diseño*, con el objetivo de Determinar la pertinencia de la lógica de la intervención y los instrumentos del programa de Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio para atender el problema público identificado por el programa. En el año 2020 tuvo lugar una *Evaluación complementaria (interna) de procesos y monitoreo* con la finalidad de describir la gestión operativa del Programa; Identificar y analizar limitantes normativas como operativas, que obstaculizan la gestión; Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro de los objetivos del Programa; analizar el alcance de "El Programa" para el logro de los objetivos de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM). Además de estos objetivos un interés particular de la evaluación era explorar el papel que está teniendo el apoyo económico y el Programa en la organización doméstica de los hogares de acogida de las niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de femicidio. Por último, en el año 2022 se realizó un *diagnóstico del problema público y la lógica de intervención* (externa), cuyo documento se encuentra en proceso de publicación. En cada ejercicio realizado los resultados de las evaluaciones han permitido retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para los ejercicios 2024 y 2025, 'El Programa' no fue incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) ni dispuso de suficiencia presupuestaria para contrataciones externas.

Para el ejercicio 2026, el mecanismo primordial de valoración del desempeño será el Informe Final generado por la Dirección operativa, el cual tomará como base el comportamiento de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Este informe, que integrará el análisis de resultados, el ejercicio presupuestal y la justificación de variaciones, deberá publicarse en el sitio oficial de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo de 2027<sup>13</sup>, garantizando así el monitoreo de los objetivos sin representar erogaciones adicionales.

En caso de que exista disponibilidad presupuestal, se podrán realizar evaluaciones externas adicionales, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que emita la instancia coordinadora de la evaluación en el Estado.

### **9. Transparencia y Rendición de Cuentas**

#### **9.1 Transparencia**

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfaga los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.

<sup>13</sup> Para consultar los Informes Finales de los programas de la SISEMH: [https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post\\_type=consultas&s=informe](https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post_type=consultas&s=informe)

Domicilio: Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.  
Teléfono: 33 3679 2470  
Correo electrónico: hijasehijos.sisemh@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/234](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234).

#### **9.2 Protección de datos personales**

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad correspondiente, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos. El cual puede ser consultado en la página: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/234>.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres  
Teléfono: 33 3668 1854 ext. 34758  
Correo electrónico oficial: [transparencia.oaest@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.oaest@jalisco.gob.mx)

#### **9.3 Difusión**

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, será la encargada de dar a conocer el programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **9.4 Atención a quejas y denuncias**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente

instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

**Órgano Interno de Control de la SISEMH**

**Domicilio:** Calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

**Teléfono:** 3336792470 Extensión 13500

**Correo electrónico:** [denunciasoic.sisemh@jalisco.gob.mx](mailto:denunciasoic.sisemh@jalisco.gob.mx)

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

**9.5 Padrón de personas beneficiarias**

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- Nombre y apellidos
- Edad
- Sexo
- Programa
- Componente
- Municipio
- Dependencia
- Concepto del Apoyo
- Fecha de Apoyo
- Monto de Apoyo
- Tipo de apoyo

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios mediante la siguiente liga: [https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00\\_-\\_Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_2026.pdf](https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf)

### **10. mecanismos de Participación Social y Ciudadana**

#### **10.1 Mecanismos de Participación Ciudadana**

La SISEMH, responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación ( mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

#### **10.2 Contraloría Social**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa cuando aplique o proceda, a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos las Reglas de Operación del programa del ejercicio 2025.

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Anexos:



Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

**F01-VISITA DOMICILIARIA**  
PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

Expediente: \_\_\_\_\_ Fecha: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Asignación Previa/Carpeta de In: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Visita domiciliar: Primera vez \_\_\_\_\_ Seguimiento \_\_\_\_\_

**TRABAJO SOCIAL**

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADORA				
Nombre: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Sexo: _____				
Estado Civil: _____ Escorbidad: _____ Actividad: _____				
Entidad Federativa de nacimiento: _____ Habla lengua indígena: _____ Cuid: _____				
Clave de INE: _____ CURP: _____				
DATOS DE LOCALIZACIÓN				
Calle: _____ No. _____ P. Int. _____ Localidad: _____ Municipio: _____ Colonia: _____ Entidad Federativa: _____ C.P.: _____				
Entre _____ y _____ Referencia: _____				
Cel: _____ Tel: _____ Adicional: _____				
Correo Electrónico: _____				
VICINA DIRECTA				
Relación con la víctima: _____				
Nombre de la víctima: _____				
SALUD				
Institución de salud a la que está afiliada la persona cuidadora: _____ y la(s) IRIA: _____				
Enfermedad crónica que padezca la persona cuidadora: _____ y la(s) IRIA: _____				
Presenta alguna discapacidad la persona cuidadora: _____ y la(s) IRIA: _____				
DATOS DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S): N: _____ ME: _____				
NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
Observaciones: _____				



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679-2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS**

a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_  
 b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_  
 c. ¿Cuanta con otras fuentes de ingresos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_  
 d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

**USO DEL RECURSO:**

\_\_\_\_ Útiles escolares y Uniformes      \_\_\_\_ Servicios médicos      \_\_\_\_ Alimentos  
 \_\_\_\_ Colegiatura      \_\_\_\_ Actividades recreativas      \_\_\_\_ Deporte  
 \_\_\_\_ Vestimenta      \_\_\_\_ Artículos de aseo personal      \_\_\_\_ otro: \_\_\_\_\_

**3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA**

A. JEFAS DE FAMILIA      1. \_\_\_\_\_      ¿Quién o cuáles reciben el apoyo: \_\_\_\_\_  
 B. OPORTUNIDADES      1. \_\_\_\_\_  
 C. PRECATORIA      1. \_\_\_\_\_  
 D. PENSIONES A LA VEJEZ      1. \_\_\_\_\_  
 E. PENSIONES A LA VEJEZ      1. \_\_\_\_\_  
 F. PENSIONES A LA VEJEZ      1. \_\_\_\_\_  
 G. FUERA MUJERES      1. \_\_\_\_\_  
 H. BECAS      1. \_\_\_\_\_  
 I. Otro: \_\_\_\_\_

**4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Propio (pagado)	Número de personas que habitan la vivienda	Patio	Servicio agua
Propia (ya están pagando)	Habitaciones	Camas	Servicio de luz
Prestada	Baños	TV	Servicio de drenaje
Rentada	Cocina	Refrigerador	
	Comedor	Estufa	
		Automóvil	

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

**MATERIAL DE LA VIVIENDA:**

A. Las paredes o muros de la vivienda: \_\_\_\_\_  
 B. El techo de la vivienda: \_\_\_\_\_  
 C. El piso de la vivienda: \_\_\_\_\_

**5. SEGURIDAD ALIMENTICIA**

En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos, Alguna vez...

A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar: \_\_\_\_\_  
 B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer: \_\_\_\_\_

Otras necesidades detectadas ¿Cuáles? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>

*[Handwritten Signature]*  
Página 2 de 6



**PSICOLOGÍA**

**1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADORA** Actualmente,  
 ¿Lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué \_\_\_\_\_  
 ¿Ha recibido atención psicológica? Sí/no \_\_\_\_\_  
 (Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

**2. DATOS GENERALES DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S)**

SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA	NOMBRE	RECIBO ATENCIÓN PEDIOPSIQUIÁTRICA	TIEMPO	RECIBO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SÍ/NO ¿POR QUÉ?	TIEMPO	RECIBO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SÍ/NO ¿POR QUÉ?	¿DÓNDE? DE, MESS, OTRO

Observaciones:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
 Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
 33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



Alguna de la(s) NIHA fue testigo del delito: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Quien (es): \_\_\_\_\_

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la(s) NIHA?

- Baja autoestima
- Depresión
- Agresividad
- Pesadillas
- Miedos
- Cambios de temperamento
- Aislamiento
- Cutíng
- Bajo rendimiento escolar
- Otro \_\_\_\_\_

Actividades recreativas/extracurriculares: \_\_\_\_\_

Actividades que le gustarían realizar: \_\_\_\_\_

¿Alguna NIHA presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIEN	PROBLEMÁTICA DETECTADA

Notas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



JURÍDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_  
Juzgado \_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_ Etapa \_\_\_\_ Medida Provisional: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_  
Cuente con representación legal: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ La representación es gratuita \_\_\_\_ particular \_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_  
Le interesa contar con la custodia de las NNA: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_  
Nombre de la persona interesada: \_\_\_\_  
Parentesco con las NNA \_\_\_\_ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_  
Nombre (s) del Padre (s): \_\_\_\_  
El padre o alguno de los padres es el inculcado o está señalado como presunto responsable del Femicidio, Femicidio en grado de tentativa, Inducción o ayuda al suicidio feminicida o Parricidio: SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_  
Sabe dónde se encuentra(n): \_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ETAPA PROCESAL PENAL

Conoce el delito de: Femicidio \_\_\_\_ Femicidio en grado de tentativa \_\_\_\_ Inducción o ayuda al suicidio feminicida \_\_\_\_ Parricidio \_\_\_\_  
Sabe quién es el inculcado: SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_Cuál es su Nombre: \_\_\_\_  
Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: \_\_\_\_ Sabe la fecha del delito: \_\_\_\_  
Se sienten en riesgo o cuentan con medidas de protección: \_\_\_\_



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



Existe seguimiento a la Averiguación Previa/Carpeta de Investigación: SÍ \_\_\_ NO \_\_\_

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/temporalidad	Que institución le atiende

Recibió alguna visita o notificación: SÍ \_\_\_ NO \_\_\_ Cuiando: \_\_\_\_\_ Institución: \_\_\_\_\_

Motivo de la visita: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Problemática \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL \_\_\_\_\_ PSICOLOGÍA \_\_\_\_\_

ABOGACÍA \_\_\_\_\_

PERSONA CUIDADORA \_\_\_\_\_



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>

*[Handwritten signature]*  
Página 6 de 6



Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"

F-02 Solicitud de Registro

No. De Expediente Interno:		<input type="text"/>	
Fecha de elaboración de la solicitud:		<input type="text"/>	
Nombre de la Persona Solicitante:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (Calle y número)		Tipo de vivienda:	
Colonia:	Municipio:	C. P.	
Entidad Federativa:		Clave de elector:	
CURP:		Ocupación:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Parentesco con las/os niña(s), niño(s) y/o adolescente(s):			
Datos de la(s) NNA/Víctima de femicidio en grado de tentativa:			
Nombre completo	Estado	Grado de escolaridad	Institución educativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la madre de las/os niña(s), niño(s) y/o adolescente(s):		No. de Averiguación Previa /Carpeta de Investigación:	

Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las niñas, niños, adolescentes y/o víctima de femicidio en grado de tentativa antes mencionada(s) en el Programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", lo anterior con el fin de que se les puedan otorgar los apoyos correspondientes brindados por dicho Programa.

Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe

Firma o huella digital de la o el solicitante



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**F-03 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

C.I. o A.P. \_\_\_\_\_ No. Exp. Interno \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus Reglas de Operación, tiene el objetivo de contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, para su desarrollo integral.

**Objetivo de la visita:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Nombre de la persona cuidadora:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma o huella digital de la persona cuidadora**



Francisco de Quevedo #169, Col. Arco Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**F-03A CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

C.I. o A.P. \_\_\_\_\_ No Exp. Interno \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en atención al proceso de seguimiento del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus Reglas de Operación, tiene el objetivo de contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, para su desarrollo integral.

**Nombre de la persona cuidadora:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma o huella digital de la persona cuidadora**



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-04 CARTA COMPROMISO

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicada en la calle de Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; en los días hábiles cuando el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida, entre la que se encuentran constancias de estudios y boletas de calificaciones de las niñas, niños y/o adolescentes, recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de la Dirección que opera el citado Programa, notificar al personal multidisciplinario por los medios que me indiquen sobre la recepción del depósito del apoyo trimestral e informar sobre el cambio de domicilio y número telefónico para la localización de la(s) persona(s) beneficiaria(s) y/o de la persona cuidadora.

Nombre de la persona cuidadora: \_\_\_\_\_

Firma o huella digital de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**CARTA CONSENTIMIENTO**

**LOS TERCEROS RECEPTORES DE LOS DATOS PERSONALES PUEDEN SER:**

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas, niños y adolescentes registradas/os en el Programa; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para brindar seguimiento al pleno ejercicio de los derechos y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes registradas/os en el programa; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para brindar atención psicológica a las personas cuidadoras y beneficiarias del programa; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco para brindar asesoría jurídica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las personas beneficiarias del programa, y en su caso, las que resulten competentes para la atención de las necesidades particulares presentadas por las personas beneficiarias y cuidadoras del programa, así como aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Con mi firma y en mí de carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles y de las personas beneficiarias del programa que se encuentran bajo mi cuidado, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_



Nombre y firma

Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Bellarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-06 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2026

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres  
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia  
Presentes:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar bajo protesta de decir verdad, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o de una mujer víctima directa de feminicidio en grado de tentativa, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio") aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, así como la titularidad de los beneficios derivados de dicho programa y velar por el interés superior de la niñez con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Relación que guarda la persona cuidadora con las/os niña(s), niño(s) y/o adolescente(s) o mujer víctima directa de feminicidio en grado de tentativa:

Nombre de la(s) niña(s), niño(s) y/o adolescente (s) o mujer víctima directa de feminicidio en grado de tentativa:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella digital de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo # 169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-07 NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA  
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

C. (NOMBRE DE LA PERSONA CUIDADORA/BENEFICIARIA  
EN CASO DE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA)  
PRESENTE

En atención a la solicitud de registro para ser beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con el que cuenta la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, presentada al equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia que opera el Programa antes aludido, respecto a:

(NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S))

Una vez presentados los requisitos para su inscripción, realizado el proceso interno y al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el punto 6.2 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" Ejercicio 2026; me es grato informarle que la(s) persona(s) antes mencionadas/os fue/ron **ACEPTADAS/OS** en el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", lo anterior, a partir de la (número de dispersión) dispersión correspondiente al trimestre de (meses del trimestre) del año 2026.

Derivado de lo anterior, en su ingreso al Programa en comento, a (nombre de persona beneficiaria) se le asigna un monto de (monto en número y en letra), correspondiente al retroactivo del (número de trimestre) y/o dispersión regular del (número de trimestre), así como a (nombre de persona beneficiaria) se le asigna un monto de (monto en número y en letra), correspondiente al retroactivo del (número de trimestre) y/o dispersión regular del (número de trimestre), otorgándose a la(s) persona(s) beneficiaria(s) en comento un total de (monto en número y en letra) por parte del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)

(Nombre y firma o huella digital de la persona  
cuidadora/beneficiaria  
en caso de feminicidio en grado de tentativa)



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-08 NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

(PERSONA CUIDADORA)  
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que, a partir de la (número de dispersión) dispersión correspondiente al trimestre de (meses del trimestre) del año 2026, (nombre de persona beneficiaria) quien actualmente se encuentra inscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" se suspenderá temporalmente, lo anterior, por encontrarse en supuesto(s) de causales de suspensión temporal del apoyo económico, señalado(s) en las Reglas de Operación del referido programa en su Ejercicio 2026.

La(s) causal(es) consiste(n) en la(s) señalada(s) en la(s) fracción(es) (número(s) de fracción) del/los punto(s) (número(s) de punto) de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", Ejercicio 2026, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que establecen lo siguiente:

(Redacción de causal(es) de suspensión temporal del apoyo económico)

Ahora bien, toda vez que (nombre de la persona beneficiaria), (redacción de situación que genera la suspensión temporal del apoyo económico), es que se actualiza(n) la(s) causal(es) de suspensión temporal del apoyo económico en comento.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la suspensión temporal del apoyo económico de (nombre de persona beneficiaria), como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio". Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 6.5.3 de las Reglas de Operación del Programa aludido, relativas al Ejercicio 2026.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130.  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-09 NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2026

(Nombre de la persona cuidadora/ beneficiaria en caso de feminicidio en grado de tentativa)  
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que a partir de la (Número de dispersión) dispersión correspondiente al trimestre de (meses del trimestre) del año 2026, (Nombre de beneficiaria/o) quien actualmente se encuentra inscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", ya no contará con la calidad de "Beneficiaria/o", lo anterior, por (razón de baja).

Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona cuidadora y por velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, ahora es momento de dar por concluido el estatus de "Beneficiaria/o" de la persona a su cuidado./ Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona beneficiaria (en caso de feminicidio en grado de tentativa), sin embargo, ahora es momento de dar por concluido su estatus de "Beneficiaria".

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" Ejercicio 2026, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el numeral 6.5.2 "Causales de baja como beneficiaria o beneficiario de "El Programa"" en su fracción (número de fracción) se establece como causal de baja como beneficiaria o beneficiario del programa la siguiente:

(Redacción de causal de baja)

Ahora bien, toda vez que (Nombre Beneficiaria/o) se encuentra en el supuesto de la causal antes referida, es que se actualiza la baja correspondiente.



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la baja referida de **(Nombre Beneficiaria/o)** como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio". Lo anterior de conformidad a lo previsto en los puntos 6.5.2 y 6.5.3 de las Reglas de Operación en comento.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora/beneficiaria en caso de femicidio en grado de tentativa)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-10 CONSTANCIA DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA  
DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_ Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

En la fecha en que se actúa, el equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia que opera el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acudió al domicilio ubicado en (domicilio de nueva persona cuidadora), lugar en el cual se encuentra (nombre de nueva persona cuidadora), misma que se identifica con (tipo de identificación oficial) expedida por (institución emisora) con clave (folio, clave de elector, etc.), la cual solicita sea reconocida como nueva persona cuidadora de (nombre de persona beneficiaria), quien actualmente se encuentra inscrita al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" correspondiente al Ejercicio 2026. Lo anterior, debido a que (nombre de anterior persona cuidadora), ya no se encuentra como cuidadora de la persona beneficiaria que se menciona en líneas que anteceden; lo que da lugar a la necesidad de reasignar a una nueva persona cuidadora para proseguir con el otorgamiento de los apoyos relativos al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" Ejercicio 2026 publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su punto 5.1 que establece como "Objetivo General", el siguiente:

*"Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, inducción o ayuda al suicidio femicida, así como de las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, para su desarrollo integral"*

Así como, en relación a lo previsto en los puntos 5.1 Modalidad 1, 6.2 "Criterios y requisitos de elegibilidad" "Para hijas o hijos de una mujer víctima de femicidio, inducción o ayuda al suicidio femicida, así como femicidio en grado de tentativa se deberá cumplir con los siguientes:" fracción I, 6.2 "Criterios y requisitos de elegibilidad" "Para víctimas directas de femicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con los siguientes:" y 6.4.2 fracción X de las Reglas de Operación en comento, los cuales se citan a continuación:

"6.1 Tipos de apoyos y características.

—"El Programa" cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1

Apoyo económico: Consistente en \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera trimestral a las y los beneficiarias de "El Programa": hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, inducción o ayuda al suicidio femicida, así como a las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo. El apoyo se otorgará a las hijas e hijos por conducto de la persona que acredite tener su cuidado, la cual se validará a través de la visita domiciliar y de seguimiento establecido en los presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad o secuelas de alguna enfermedad que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, el apoyo será entregado a la víctima directa o en su caso, por conducto de la persona cuidadora que acredite tener su cuidado a través de la visita domiciliar y de seguimiento establecido en los presentes ROP."



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**"6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad"**  
"Para hijas o hijos de una mujer víctima de femicidio, inducción o ayuda al suicidio femicida, así como femicidio en grado de tentativa se deberá cumplir con los siguientes:  
I. Ser niño, niña y/o adolescente hijo o hija de una mujer víctima de femicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio femicida o paricidio", menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1) [...]".

**"6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad"**  
"Para víctimas directas de femicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con los siguientes:  
\* En caso de que, la víctima directa de femicidio en grado de tentativa se encuentre bajo el cuidado de una persona mayor de 18 años, el apoyo económico le será otorgado a través de su persona cuidadora, de conformidad a lo previsto en los presentes ROP."

**"6.4.3 Son obligaciones de las personas beneficiarias y sus personas cuidadoras:**  
X. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes."

Motivo por el que, (nueva persona cuidadora), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, tiene a su cuidado a (persona beneficiaria), comprometiéndose a aplicar debidamente los apoyos solicitados, peticionando se realice el trámite correspondiente al cambio de persona cuidadora de la/s persona/s beneficiaria/s en comento, misma persona que proporciona en copias simples su identificación oficial, acta de nacimiento, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

(Nombre y firma de la persona titular de la  
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)



Francisco de Quevedo # 169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



F-11 ACTA DE HECHOS

En la ciudad de \_\_\_\_\_ estado de Jalisco, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, estando presentes en el domicilio \_\_\_\_\_ comparece por parte de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia que opera el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", la (el) C. \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, y como testigos en la presente acta la (el) C. \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, así como la (el) C. \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, y por otra parte la (el) C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, misma que en este acto se devuelve, previa copia se agrega a la presente, por lo que en este acto se hacen constar los siguientes:

HECHOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ÚNICO:-----  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo anterior, no habiendo más hechos que hacer constar, se procede a dar lectura de la presente Acta en presencia de las personas testigo (y en su caso persona compareciente), procediendo al cierre de la misma, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando quienes en ella Intervinieron.--

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma o huella digital de persona compareciente en su caso)

PERSONAS TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**F-12 CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Por este medio, hago constar que el equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, como parte de los derechos que tengo como persona cuidadora y/o beneficiaria (en caso de feminicidio en grado de tentativa) inscrita al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" me han sido ofrecidos los servicios de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los cuales manifiesto libremente y sin coacción, que por así convenir a mis intereses no aceptarlos y desistirme de los mismos; deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y/o al personal que me ha atendido.

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre de la persona cuidadora y/o beneficiaria en caso de feminicidio en grado de tentativa: \_\_\_\_\_

Firma o huella digital de la persona cuidadora y/o beneficiaria en caso de feminicidio en grado de tentativa



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**ANEXO A1. COMPROBANTE DE RECIBO DE APOYO ECONÓMICO**

Mes \_\_\_\_\_ Año 2026

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de persona cuidadora de \_\_\_\_\_ recibí de parte del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cantidad de: \$ 6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al \_\_\_\_\_ trimestre, por concepto de apoyo económico, en el Programa Estatal "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con clave presupuestal 211113900009291347H5SM2H64416Y21111001G120150 en su Modalidad 1 Apoyo económico. Programa social de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Recibí de conformidad**

Nombre completo de la persona cuidadora

Firma (como aparece en la identificación oficial)  
o HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres)

Ratifico lo anterior en todos sus términos.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130  
33 3679 2470 | <https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



**ANEXO A1. COMPROBANTE DE RECIBO DE APOYO ECONÓMICO**

Mes \_\_\_\_\_ Año 2026

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de beneficiaria, recibí de parte del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cantidad de \$ 6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al \_\_\_\_\_ trimestre, por concepto de apoyo económico, en el Programa Estatal "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con clave presupuestal 21113900009291347HSSM2H64416Y2111001G120150 en su Modalidad 1 Apoyo económico. Programa social de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Recibi de conformidad**

Nombre completo de la persona beneficiaria

Firma (como aparece en la identificación oficial) o  
HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres)

Ratifico lo anterior en todos sus términos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Francisco de Quevedo #169, Col. Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130  
<https://igualdad.jalisco.gob.mx/>

### GLOSARIO

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

**Beneficiarias y beneficiarios:** las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos que formen parte de la población atendida por "El Programa".

**Desarrollo integral:** se refiere a un proceso en la vida de los seres humanos enfocado a tener una vida digna que cubra sus necesidades fundamentales biológicas o fisiológicas, emocionales, culturales, políticas, sociales y económicas.

**Dirección que opera el Programa:** La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Feminicidio:** La privación de la vida de una mujer por razones de género, contemplada en el artículo 232-Bis del Código Penal para el estado de Jalisco.

**Padrón único de beneficiarios:** Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

**Persona cuidadora:** Persona que, sin tener la patria potestad de una Niña, Niño o Adolescente, tiene bajo su cuidado a las niñas, niños y adolescentes que se quedaron en orfandad o desamparo, debido a la muerte violenta de una mujer por razones de género.

**Programa:** Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.


**Renovación:** Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte de la dirección que opera "El Programa".

**Restitución de derechos:** conjunto de regulaciones e intervenciones orientadas a establecer sanciones, prevenir e impulsar medidas de protección y asistencia a los niños y niñas que no cuentan con cuidados parentales, víctimas de violencias, delito de trata de personas y/o explotación sexual.

**Víctimas directas:** son aquellas personas que sufrieron directamente el delito o la violación a derechos humanos. Por ejemplo: la persona que fue torturada, la persona que fue desaparecida, la persona que fue detenida de manera arbitraria, la persona que fue asesinada o ejecutada de manera extrajudicial, la persona a la que se le haya negado el acceso a la salud, entre otras más.

**Víctimas indirectas:** son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

**Suspensión del apoyo:** Detención o interrupción temporal del apoyo económico.







# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

**No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación  | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). <b>La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.</b> |           |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa   |           |
| Digital   | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas  | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas   | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas  | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas  | \$ 550.00 |

#### Publicaciones

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$ 900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

#### Atentamente

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026  
NÚMERO 19 . SECCIÓN XV  
TOMO CDXVI

**REGLAS** de Operación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", ejercicio 2026.

**Pág. 3**



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO